

FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO. INTRODUCCIÓN.

I. DECRETO EXPROPIATORIO.

SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF).

- Con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expropiaron, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles (el DECRETO EXPROPIATORIO).
 - ❖ La expropiación antes mencionada incluyó, además de las acciones, a las unidades industriales denominadas ingenios azucareros, con toda su maquinaria y equipo, terrenos, construcciones y estructuras, derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de las citadas sociedades anónimas.
 - El artículo Tercero Transitorio del DECRETO, estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), realizarían las acciones necesarias para constituir la o las entidades paraestatales que determinarían para administrar los bienes que se expropiaron por virtud del DECRETO, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del mismo

II. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO” (FEESA).

DECRETO

- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del DECRETO, el 12 de octubre de 2001 se constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), entre la SHCP, como fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciario, con la participación de la Secretaría de Economía (SE); de la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública (SFP), y de la SAGARPA hoy SADER.
 - ❖ El objetivo prioritario del FEESA es la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios (Vehículos).
 - El FEESA es un fideicomiso público, entidad paraestatal, conforme a la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que publica anualmente la SHCP. Asimismo, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, es una Entidad de control presupuestario indirecto, coordinada sectorialmente por la SADER, y en tal virtud, su gasto de operación se financia con transferencias del Gobierno Federal.

III. CONSTITUCIÓN DE “PROMOTORA AZUCARERA, S.A. DE C.V. (PROASA).

CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FEESA.

- De conformidad con la cláusula sexta del contrato constitutivo del FEESA, en la segunda sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2001, mediante el acuerdo núm. 4-171201, el Comité Técnico de la Entidad aprobó, al amparo del artículo 29 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la constitución de una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas. Asimismo, se autorizó que NAFIN Banco actuara en dicha sociedad mercantil con el carácter de socio mayoritario.
 - ❖ En cumplimiento del citado acuerdo emitido por el Comité Técnico del FEESA, NAFIN^V en su carácter de fiduciaria en el FEESA y NAFIN Banco constituyeron mediante el acta núm. 62,490 del 25 de enero de 2002 protocolizada ante el notario público núm. 153 del Distrito Federal, la sociedad mercantil denominada Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas.

IV. FIDEICOMISOS INGENIOS PARA ADMINISTRAR Y OPERAR LOS INGENIOS EXPROPIADOS.

ACUERDO.

- Mediante el acuerdo núm. 16-260603 tomado en su séptima sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del FEESA, celebrada el 26 de junio de 2003, aprobó con base en la cláusula octava, inciso a), del contrato constitutivo del FEESA, la instrumentación del esquema jurídico para administrar los ingenios expropiados a través de la constitución de 27 fideicomisos privados (fideicomisos ingenio), uno por cada unidad industrial expropiada, e instruyó a la Entidad, para que presentara ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) el esquema instrumentado.
 - ❖ Con el acuerdo núm. 03-XVIII-1 del 11 de julio de 2003, la CIGF tomó conocimiento de la propuesta del esquema jurídico presentada por el FEESA para administrar los ingenios expropiados, y emitió su opinión favorable, para llevar a cabo la cesión de derechos de las unidades industriales expropiadas a los fideicomisos ingenio, para que éstos lleven a cabo todos los actos tendientes a su administración y operación, incluidos la comercialización y venta de productos y subproductos.
 - Como resultado de lo anterior, el 29 de agosto de 2003, PROASA como fideicomitente, y NAFIN como fiduciaria, constituyeron 27 contratos de fideicomiso ingenio, uno por cada unidad industrial expropiada.
 - Al 31 de diciembre de 2017, conviene mencionar que de las 27 unidades industriales expropiadas, 14 fueron devueltas a sus propietarios originales, en cumplimiento de las resoluciones judiciales correspondientes, mientras que 13 han sido objeto de enajenación por parte del Gobierno Federal a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), por lo que al cierre del ejercicio 2017 se ha concluido con la administración y operación de los ingenios azucareros expropiados.

^V El 98% del capital social de Promotora Azucarera, S.A. de C.V., corresponde a NAFIN en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, y el 2% corresponde a NAFIN en su carácter de fiduciaria en el FEESA.

V. TRANSMISIÓN Y APORTACIÓN DE LOS DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.

ESQUEMA JURÍDICO

- A efecto de consolidar la implementación del esquema jurídico aprobado para la administración y operación de las unidades industriales expropiadas, la SAGARPA formalizó la aportación a NAFIN como fiduciaria del FEESA de los derechos de administración y operación de los activos y unidades industriales expropiadas, que a su vez, los cedió a NAFIN Banco, para que por su conducto fueran puestos a disposición de PROASA para la operación de las unidades industriales expropiadas, quien finalmente los aportó al patrimonio de los fideicomisos ingenio, mediante respectivos convenios de aportación celebrados el 30 de abril de 2005.

VI. PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.

PROCESO DE DESINCORPORACIÓN.

- Respecto al proceso de desincorporación de las nueve UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS administradas por el FEESA a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general, jurídicos que al efecto se requirió instrumentar, se señala lo siguiente:
 - ❖ El 12 de junio de 2015 se adjudicaron dos portafolios a través de la Licitación Pública LPEM 01/15, el portafolio 1 (Atencingo y San Cristóbal), y el portafolio 3 (Casasano y Emiliano Zapata).
 - ❖ El 16 de diciembre de 2015 se adjudicaron a través de la Licitación Pública LPEM 02/15; los portafolios conformados por los ingenios Plan de San Luis, El Modelo y La Providencia.
 - ❖ Finalmente, el 26 de agosto de 2016 se adjudicó a través de la Licitación Pública LPEM 01/16, el portafolio único conformado por El Potrero y San Miguelito.
 - En resumen, de los 27 ingenios azucareros indicados en el Decreto Expropiatorio, 14 se devolvieron a sus anteriores dueños, derivado de las sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal, 4 Unidades Industriales fueron vendidas entre los años 2006 y 2011 mediante licitación pública, y las 9 plantas restantes se enajenaron entre 2015 y 2016.

ENTIDA EN FUNCIONAMIENTO.

- Respecto al proceso de desincorporación vía extinción, del FEESA, observe las mismas formalidades que se siguieron para su constitución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables:
 - ❖ El 29 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo 7-290916 adoptado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FEESA, se instruyó iniciar el trámite para la extinción del Fideicomiso, apeándose a las Normas para la Desincorporación de Entidades del Sector Paraestatal, el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales y lo referente al Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

CUENTA PÚBLICA 2020.

- ❖ Mediante oficio número 500.-069 de 26 de abril de 2017, el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA, coordinadora sectorial de esta Entidad, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGFD, la emisión de Dictamen de Extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero
- ❖ Mediante oficios No. 400.1410.17.209 y 400.1.410.17.720 de fechas 28 de abril y 3 de octubre de 2017 respectivamente, la Secretaría Ejecutiva de la CIGFD hace del conocimiento de la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA que, para estar en posibilidad de presentar el tema a los Miembros que integran dicho órgano colegiado deberá remitir la documentación soporte y cumplimentar varios requisitos.
- ❖ El 21 de noviembre de 2017 mediante oficio No. I6U/DAS/289/17 el FEESA remitió a la Oficialía Mayor de la SAGARPA proyecto de propuesta de solicitud de dictamen favorable de desincorporación mediante la modalidad de extinción del FEESA.
- ❖ El Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA solicitó mediante oficio 500.354 de fecha 3 de abril de 2018 al Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) la Propuesta Técnica y Económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.
- ❖ Mediante oficio DG/DCEAF/027/2018 de fecha 26 de abril de 2018 el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros del SAE informa al Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA que en términos del artículo 78, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público el SAE cuenta, entre otras, con atribuciones para extinguir fideicomisos públicos y privados. Asimismo, le indicó que previo a la recepción de la Empresa o Encargo, se realizará un Estudio Previo con base en la información que ponga a disposición la Entidad Transferente.
- ❖ Mediante oficio No. 500.-519 de fecha 20 de agosto de 2018 el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA remitió Estudio Previo al Director General del SAE y solicitó que se agilicen las acciones para que se elabore la propuesta técnica y económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.
- ❖ El SAE entregó el 8 de noviembre de 2018 al Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA la propuesta técnica y económica para la extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.
- ❖ Con fecha 14 de noviembre de 2018, el FEESA entregó a la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA el N° de Oficio: I6U/DAS/ 285 /18, mediante el cual se presenta el proyecto de PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO Y PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO.
- ❖ Mediante Oficio Circular No. 500.-564, de fecha 16 de noviembre de 2018 la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA remitió la PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO Y PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para que a través de su conducto se someta a la aprobación de la CIGPD.
- ❖ La solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación se contestó a la Oficialía Mayor de la SADER antes SAGARPA el 29 de noviembre de 2018 en el que señala que para incorporar en el orden del día de alguna sesión de la CIGPD, es necesario que en la propuesta de desincorporación se incluyan los elementos siguientes:

CUENTA PÚBLICA 2020.

- ❖ Un informe sobre el efecto social y productivo de la desincorporación del FEESA, así como los puntos de vista de los sectores interesados;
- ❖ Propuesta del esquema financiero al que se someterá el proceso de desincorporación del FEESA;
- ❖ En caso de que la SADER antes SAGARPA no cuente con recursos suficientes para cubrir los gastos de desincorporación del FEESA, incluir un informe con el desglose de los gastos que requerirá para que sean realizados con cargo al Fondo de Desincorporación de Entidades con la justificación correspondiente, a efecto que la CIGPD, en su caso, opine favorablemente y,
- ❖ Un cronograma con las actividades específicas y responsables de su ejecución para concluir el proceso en el plazo propuesto.
- ❖ Mediante oficio No. 500.569 de fecha 29 de noviembre de 2018 el Oficial Mayor de la SADER antes SAGARPA solicitó al FEESA que se complementara la Información que solicita la CIGPD.
- ❖ Con fecha 4 de junio de 2019 el Director de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación nos informó, vía correo electrónico, que se remitió al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la Nota que estaba pendiente. Reiterándonos que por parte de la PFF no existiría inconveniente jurídico respecto de la solicitud presentada.
- ❖ El 8 de agosto de 2019, se realizó reunión de trabajo con servidores públicos de la Subsecretaría de Egresos, de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER y FEESA.
- ❖ En dicha reunión se tomaron los acuerdos siguientes:
 - ❖ 1.- Esperar a que se emitan las resoluciones que faltan en tres juicios de amparo contra la venta (de 2 a 4 meses), para contar con elementos reales de que ya no hay problema alguno.
 - ❖ 2.- SADER en coordinación con FEESA analizarán la viabilidad de que la cuenta de pagos a cañeros sea transmitida a SADER para su administración o al SAE, determinando el mejor destino para vaciar al FEESA de este pendiente.
 - ❖ 3.- No se entregará el FEESA al SAE, la extinción se realizará a través de los representantes de FEESA.
 - ❖ 4.- Apoyar al FEESA con los recursos necesarios para su operación en tanto se termina el proceso de cierre.
 - ❖ 5.- Establecer reuniones periódicas con este grupo de trabajo para ver las decisiones que se tomen y avanzar al cierre, en la medida de lo posible, antes de que termine el año.
 - ❖ 6.-El Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaló la importancia de tener claridad sobre la tenencia del 49% de las acciones de las sociedades anónimas del grupo Caze, que fueron objeto de expropiación, pues una vez que se concluya el concurso mercantil en que se encuentran, deberá verse si hay algún remante del capital social, para lo cual habrá de acudir quien detente ese porcentaje accionario al cierre del mes de septiembre de 2019, se encuentra en revisión el proyecto de nota, en el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y pendiente de revisión por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUENTA PÚBLICA 2020.

- ❖ Con fecha 12 de septiembre de 2019, el Director Corporativo y Jurídico del FEESA informó que los 9 juicios de amparo contra la venta ya han sido resueltos con sentencia de sobreseimiento y que han alcanzado firmeza, por lo que son inatacables.
- ❖ 7.-Debido a la modificación a la Ley del SAE y dado que existe criterio de que el SAE es el único liquidador del Gobierno Federal por lo que bajo esta circunstancia el FEESA no podría extinguirse a través de la Fiduciaria como lo propuso la SHCP, la Dirección Corporativa y Jurídica del FEESA realizó consulta a la Oficina del Abogado General y a su vez el Abogado General de la SADER el 9 de septiembre de 2019, replicó la consulta al Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta y al Director General de Legislación y Consulta, estos dos últimos adscritos a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- ❖ La Desincorporación será responsabilidad de la Coordinadora Sectorial a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con la intervención de NAFIN como fiduciaria de FEESA y sus apoderados legales.
- ❖ Con fecha 11 de diciembre de 2019 se remitió proyecto de Nota, Cronograma y Lineamientos para revisión de la CIGFD.
- ❖ Con fecha 26 de febrero de 2020 la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural remitió al Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la propuesta de nota para el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA y se solicitó se definiera una fecha para la sesión correspondiente.
- ❖ El 13 de abril de 2020 la Titular de Administración y Finanzas de la SADER presentó ante el Secretario de Hacienda y Crédito Público el Oficio No. 500.-127/2020, mediante el cual entre otros temas hace de su conocimiento la solicitud efectuada el 23 de marzo de 2020 al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación dependiente de la SHCP.
- ❖ Mediante Oficio No. 400.1.410.20.203 de fecha 29 de abril de 2020, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación hace del conocimiento de la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER que la Subsecretaría de Egresos realizó sugerencias adicionales para su consideración.
- ❖ El 9 de mayo de 2020 la Titular de Administración y Finanzas de la SADER presentó nuevamente ante el Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación la propuesta de nota para el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA y se solicitó se definiera una fecha para la sesión correspondiente.
- ❖ El 4 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en la cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural presentó el punto "Propuesta de Desincorporación, por extinción del Fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA)".
- ❖ El 11 de septiembre de 2020, se notifica a la UAF de la SADER el dictamen de Acuerdo 20-E-IV-2, adoptado en la Sesión Extraordinaria.
- ❖ Entre los aspectos relevantes del Acuerdo destaca lo siguiente:
- ❖ Se emite dictamen favorable para la desincorporación, por extinción del FEESA.
- ❖ La Unidad de Administración y Finanzas de la SADER es la responsable del proceso de desincorporación del FEESA.
- ❖ NAFIN I.B.D. como fiduciaria del Fideicomiso, participará en el proceso de extinción del FEESA, en términos de la normatividad aplicable.

CUENTA PÚBLICA 2020.

- ❖ Se instruye a la SADER para que, en el proceso de desincorporación, vía extinción, del FEESA, observe las mismas formalidades que se siguieron para su constitución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables.
- ❖ Se otorga un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo, para la conclusión del proceso de desincorporación del FEESA.
- ❖ Asimismo, mediante oficio No. 529-II-DGLC302/2020 la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en atención al oficio número 500.-437/2020 de la Unidad de Administración y Finanzas informa sobre los pasos a seguir en el proceso de desincorporación por extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.
- ❖ Por lo anterior, la UAF de la SADER solicitó mediante oficio 500.-502/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 a la Oficina del Abogado General de la SADER, las acciones jurídicas a realizar para poder continuar de forma correcta y oportuna con el proceso de desincorporación con fines de extinción del FEESA.
- ❖ La Oficina del Abogado General de la SADER elaboró y remitió el 14 de octubre del año en curso a la Procuraduría Fiscal de la Federación, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de la Función Pública, el proyecto “Decreto por el que se autoriza la Desincorporación del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero” para su validación jurídica, el refrendo de cada titular y el impacto presupuestario del proyecto y estar en posibilidad de remitir el documento a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para someterlo a consideración del Presidente de la Republica.
- ❖ mediante oficio No. 529-II-DGLC-348/2020, el Director General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación remitió al Abogado General de la SADER copia simple del oficio No. 353.A.-646, mediante el cual el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió diversos comentarios en el ámbito jurídico presupuestario al proyecto de Decreto, señalando además, que los comentarios y el dictamen de impacto presupuestario se realizaron sobre la versión de anteproyecto remitida con tal fin, por lo que cualquier modificación a dicho anteproyecto deberá someterse nuevamente a dictamen de la Subsecretaría de Egresos.
- ❖ Mediante oficio No. 500.-665/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER remitió al Abogado General de la SADER el Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, en el que se atienden las observaciones señaladas por el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, solicita al Abogado General, dejando bajo su consideración la pertinencia de las dos últimas sugerencias, respecto de validar la procedencia o eliminación de la referencia al artículo 45 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el contenido y alcance del transitorio segundo.
- ❖ El 14 de diciembre de 2020 la Oficina del Abogado General remitió a la Procuraduría Fiscal de la Federación, la atención de las recomendaciones realizadas por la Subsecretaría de Egresos.
- ❖ Una vez que las diversas áreas de la SHCP den su visto bueno al Decreto de desincorporación mediante extinción, se remitirá por la Oficina del Abogado General a la Consejería Jurídica de la Presidencia para su revisión y en su caso aprobación por el Ejecutivo Federal.